



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las **20:00 horas**, del día **3 de marzo de 2025**, bajo la presidencia de **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, **Alcalde Presidente**, se reúnen los **Concejales**, **Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**, **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE)**, **Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE)**, **Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE)** y **Don Javier Zamorano López (PSOE)**, al objeto de celebrar **sesión pública Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno**, previamente convocados al efecto.

Asiste como Secretario, el de la Corporación, **Don Juan Maria Magro Sánchez**.

Comprobado que asisten en este momento los nueve concejales que, legalmente, componen la Corporación Municipal y, en su consecuencia, existiendo quorum suficiente para la celebración de la Sesión, por parte de la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose seguidamente al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, los cuales se resuelven en los términos que a continuación se expresan:

1.- Propuesta de designación de Juez de Paz sustituto de Buitrago del Lozoya (Madrid)".
(Expdte. nº 700/2024).

VISTO.- Que, con motivo de la caducidad del periodo del cargo desempeñado como Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de Buitrago del Lozoya, el 3 de diciembre de 2024 se remitió oficio por parte de la Sra. Secretaria del Juzgado de Paz de Buitrago del Lozoya (Madrid), informando que el mandato de D. José Manuel Grande Gonzalez termina el día 02/03/2025, quedando desde ese momento vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de BUITRAGO DEL LOZOYA, a los efectos de lo prevenido en los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz y en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, solicitando del Ayuntamiento, la puesta en funcionamiento de los trámites necesarios para la elección del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del Municipio.

VISTO.- Que, con fecha 18 de diciembre de 2024 se emite informe por parte del Secretario-Interventor Municipal, informando del procedimiento administrativo a seguir para la elección de Juez de Paz Sustituto.

RESULTANDO.- Que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya dictó Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, en virtud de la cual resolvía anunciar convocatoria pública para la designación el puesto de Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de Buitrago del Lozoya, por un período de cuatro (4) años, con arreglo a lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio (BOE del 2), del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Acuerdo de 7 de junio de 1995 (BOE del 13 de julio), del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

RESULTANDO.- Que se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 1, de fecha 2 de enero de 2025.

RESULTANDO.- Que durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se han presentado las siguientes:





- D. José Manuel Grande González, con DNI número 51382193-D
- D. Ramón Torres Cristóbal, con DNI número 02644469-K

CONSIDERANDO.- Que, conforme indica el art. 101 de la Ley orgánica del Poder Judicial 19/2003, de 23 de diciembre, el Pleno del Ayuntamiento debe proponer a las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten y que la propuesta debe contar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que formen el Pleno.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 25 de febrero de 2025.

En este punto se acuerda, **por unanimidad**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Nueve (9)

De los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP), Alcalde Presidente, se reúnen los Concejales, Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña María Aránzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP), Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Don Francisco Gutiérrez Rodríguez (PSOE), Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE) y Don Javier Zamorano López (PSOE).

PRIMERO.- Proponer el nombramiento, como Juez Sustituto del Juzgado de Paz de esta localidad de Buitrago del Lozoya (Madrid), por un período de 4 años, a D. José Manuel Grande González, con DNI número 51382193-D, en razón a que se trata de una persona que reside en este Municipio de forma permanente, aspecto que se considera de vital importancia para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

SEGUNDO.- Notificar la propuesta de nombramiento adoptada, tanto al interesado como al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Juzgado de Paz de Buitrago del Lozoya (Madrid).

2.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, Reguladora del Precio Público por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos históricos o artísticos, parajes turísticos, naturales, rutas turísticas, y actividades turísticas en espacios públicos del conjunto histórico de Buitrago del Lozoya.)".(Expdte. nº 442/2024).

VISTO.- El expediente relativo a la "**Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, Reguladora del Precio Público por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos históricos o artísticos, parajes turísticos, naturales, rutas turísticas, y actividades turísticas en espacios públicos del conjunto histórico de Buitrago del Lozoya**".(Expdte. nº 442/2024).

VISTO.- El contenido de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha 20 de febrero de 2025.



VISTO.- El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 24 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 15 al 21 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 22.2.d), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 25 de febrero de 2025.

En este punto se acuerda, **por mayoría absoluta**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cinco (5)

De los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, Alcalde Presidente, se reúnen los Concejales, **Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña María Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**,

Abstenciones: Cuatro (4) De los Sres./ras. **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE)**, **Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE)**, **Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE)** y **Don Javier Zamorano López (PSOE)**.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la **modificación de la "Ordenanza Fiscal nº 8, Reguladora del Precio Público por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos históricos o artísticos, parajes turísticos, naturales, rutas turísticas, y actividades turísticas en espacios públicos del conjunto histórico de Buitrago del Lozoya"**, en los siguientes términos:

"Artículo 4. *Cuantía.* —

.....

4.2.- Servicio de Visitas/Actividades Guiadas en Buitrago del Lozoya.

- a) Visita guiada grupos al Conjunto histórico y Entorno natural
 - Precio público general: 8,00 € por persona.
 - Precio público reducido: 6,00 € por persona.
- b) Visita Exposición máquinas de Asedio.
 - Precio público general: 5,00 € por persona.
 - Precio público reducido: 4,00 € por persona
- c) Visita guiada teatralizada.
 - Precio público general: 20,00 € por persona.
 - Precio público reducido: 18,00 € por persona
- d) Visitas/Actividades nocturnas:
 - Precio público general: 15,00 € por persona.
 - Precio público reducido: 13,00 € por persona
 -

El contenido del itinerario y las fechas de realización de las VISITAS/ACTIVIDADES serán en cada caso las que determine el Ayuntamiento (Concejalía de Turismo), realizándose la publicidad y difusión oportuna.





Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

.....

2.- Se reconocen las siguientes bonificaciones:

- Mayores de 65 años o jubilados : precio público reducido, por visita a la muralla alta y Torre del Reloj.
- Titulares carnet joven : precio público reducido, por visita a la muralla alta y Torre del Reloj.
- Personas con discapacidad : precio público reducido, por visita a la muralla alta y Torre del Reloj.
- Mayores de 65 años o jubilados : precio público reducido, por visita guiada al conjunto histórico y entorno natural.
- Titulares carnet joven : precio público reducido, por visita guiada al conjunto histórico y entorno natural.
- Personas con discapacidad : precio público reducido, por visita guiada al conjunto histórico y entorno natural.
- Grupos de estudiantes menores de 25 años
- Mayores de 65 años: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”
- Estudiantes: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”
- Desempleados: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”
- Militares: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”
- Cuerpos de seguridad: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”
- Docentes: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”
- Familias numerosas: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”
- Personas con discapacidad: precio público reducido, por visita guiada grupales “Fortificación y Exposición de Máquinas de Asedio en Muralla Alta y Torre del Reloj”

Para la aplicación del precio reducido se deberá aportar previamente la documentación acreditativa de dicha situación.

Artículo 6. Gestión y pago.

El pago del precio público se efectuará en el momento de la visita a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza o mediante la adquisición de entrada o bien por venta anticipada.

El pago del precio público a que se refiere esta ordenanza deberá efectuarse antes del momento de iniciarse la actividad o servicio; sin este requisito no procederá a su prestación.

No se podrá participar en la actividad, sin acreditar el abono previo del precio correspondiente. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no llegará a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

El abono del precio público de las visitas guiadas dará derecho a entrar en los museos y recintos que el Ayuntamiento decida incluir en el itinerario, sin tener que abonar adicionalmente la Tasa por Entrada a Monumentos Históricos y Museos Municipales, las entradas de los cuales se regulan en ordenanza fiscal específica.”

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOCM y en la página Web Municipal, a los efectos de llevar a cabo el trámite de información pública, por espacio de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren de interés.

TERCERO.- Si durante el trámite de información pública se registraran alegaciones y/o reclamaciones, las mismas serán objeto de resolución por el Pleno Municipal y, si no se registraran, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

CUARTO.- El texto íntegro de la modificación de la “Ordenanza Fiscal nº 8, Reguladora del Precio Público por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos históricos o artísticos, parajes turísticos, naturales, rutas turísticas, y actividades turísticas en espacios públicos del conjunto histórico de Buitrago del Lozoya” habrá de ser publicado, mediante anuncio a insertar en el BOCM, a los efectos de su entrada en vigor.





3.- Propuesta de subsanación del “Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid)”.(Expdte. nº 352/2024).

VISTO.- El estado de tramitación del expediente administrativo relativo al “**Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid)**”, el cual fue aprobado en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2024.

RESULTANDO.- Que, con fecha 30 de enero de 2025, se ha recibido escrito de la Dirección General de Trabajo (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO) de la Comunidad de Madrid, instando la subsanación de algunas cuestiones del mencionado Convenio.

VISTO.- El contenido del Informe Técnico emitido por parte de la Sra. Técnico de Recursos Humanos así como el emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor.-

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 25 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22.2.i) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este punto se acuerda, **por mayoría absoluta**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cinco (5)

De los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, Alcalde Presidente, se reúnen los Concejales, **Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña María Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**,

Votos en contra: Cuatro (4) De los Sres./ras. **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE)**, **Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE)**, **Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE)** y **Don Javier Zamorano López (PSOE)**.

PRIMERO.- Aprobar el “**Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid)**”, en los términos acordados por parte de la Comisión Negociadora, reunida el día 17 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Notificar los acuerdos adoptados a la Dirección General de Trabajo (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO) de la Comunidad de Madrid, Comisión Negociadora para la aprobación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, así como al Departamento Municipal de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

4.- Aprobación provisional de la modificación del Reglamento regulador del servicio cultural y de Turismo del Municipio de Buitrago del Lozoya (Expdte. nº 538/2024).

VISTO.- El expediente relativo a la “**Aprobación de la modificación del Reglamento regulador del servicio cultural y de turismo del Municipio de Buitrago del Lozoya.**”

VISTO.- El contenido de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha febrero de 2025



VISTO.- El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor.

VISTO. - El contenido de la propuesta de modificación, del siguiente tenor literal:

“Artículo 5. Preservación del Patrimonio Cultural y Natural
.....

3.- En todo momento y por motivos de seguridad, habrá de respetarse el aforo máximo de visitantes permitido a la muralla alta y a la Torre del Reloj.

“Artículo 6. Condiciones de las visitas/actividades guiadas.
.....

3. Recinto fortificado y explicación máquinas de Asedio ubicadas en la torre del reloj y muralla alta. El contenido del itinerario y las fechas de realización serán las que determine el Ayuntamiento (Concejalía de Turismo), realizándose la publicidad y difusión oportuna

4. VISITAS TEATRALIZADAS. El contenido del itinerario y las fechas de realización serán las que determine el Ayuntamiento (Concejalía de Turismo), realizándose la publicidad y difusión oportuna

5. VISITAS/ACTIVIDADES NOCTURNAS. El contenido del itinerario y las fechas de realización serán las que determine el Ayuntamiento (Concejalía de Turismo), realizándose la publicidad y difusión oportuna

6. El orden del recorrido puede verse modificado a decisión únicamente del guía local.

7. El único acceso a la muralla Alta y Torre del Reloj se realiza por una escalera de 82 peldaños regulares con barandilla.

8. La duración de la visita será de aproximadamente una hora y treinta minutos.

9. La edad de los componentes de los grupos de estudiantes deberá ser igual o superior a 8 años. En grupos de estudiantes de entre 8 y 18 años será obligatoria la existencia de un responsable por cada 15 estudiantes.

10. El número mínimo de personas para la realización de la visita es de 15 personas. En el caso de no cumplir el mínimo requerido, se liquidará el precio público, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 8 reguladora del precio público por la prestación de servicios turísticos.

11. La hora del comienzo de la visita estará comprendida entre las 10:00h. y las 12:00h. La hora exacta de comienzo de la visita quedará sujeta a disponibilidad.

12. Si a la hora indicada para el comienzo de la visita el grupo no se ha presentado o sufre cualquier retraso podrá cancelar la realización de la visita y no se procederá a la devolución del importe abonado.

“Artículo 7. Condiciones de la reserva de las visitas
.....

2- El pago del precio público deberá efectuarse con anterioridad al momento de prestarse la actividad o servicio. Sin el cumplimiento de este requisito no se procederá a la prestación del servicio.

3.- No se podrá participar en la actividad, sin acreditar el abono previo del precio correspondiente.

4.- Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no llegará a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. Si el día de la visita el número de personas es inferior al número de personas indicado en la solicitud, no se procederá a la devolución del importe abonado.

6. Si el día de la visita el número de personas es superior al número de personas indicado en la solicitud, las personas correspondientes a esa diferencia no podrán realizar la visita.



7. Si se produce la cancelación de la visita antes de los siete días naturales previos a la misma, se realizará la devolución del 100% del importe abonado en la reserva.

8. Si se produce la cancelación de la visita a partir de los siete días naturales previos a la misma, no se realizará devolución del importe abonado en la reserva.

9. Debido a condiciones meteorológicas adversas, por el mal estado del recorrido o por circunstancias sobrevenidas o no previstas se podrá cancelar la visita. En este caso, se realizará la devolución del 100% del importe abonado en la reserva.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 25 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22.2.i) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este punto se acuerda, **por mayoría absoluta**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cinco (5)

De los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, Alcalde Presidente, se reúnen los Concejales, **Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña María Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**,

Abstenciones: Cuatro (4) De los Sres./ras. **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE)**, **Don Francisco Gutiérrez Rodríguez (PSOE)**, **Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE)** y **Don Javier Zamorano López (PSOE)**.

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación del “**Reglamento regulador del servicio cultural y de turismo del Municipio de Buitrago del Lozoya**”, en los términos anteriormente reflejados.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOCM y en la página Web Municipal, a los efectos de llevar a cabo el trámite de información pública, por espacio de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren de interés.

TERCERO.- Si durante el trámite de información pública se registraran alegaciones y/o reclamaciones, las mismas serán objeto de resolución por el Pleno Municipal y, si no se registraran, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

CUARTO.- El texto íntegro de la modificación del “**Reglamento regulador del servicio cultural y de turismo del Municipio de Buitrago del Lozoya**” habrá de ser publicado, mediante anuncio a insertar en el BOCM, a los efectos de su entrada en vigor.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este Pleno.



Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 20:17 horas, de lo que, como Secretario Interventor, Certifico.

